CONTRATO No. 4135.010.26.1.227-2024

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	ANA MARIA MARTINEZ OSORIO 52.145.134 expedida en Bogotá
CONTRATISTA:	MECHATRONICS DESIGN S.A.S
NIT.	900.562.699-3
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS "ETP" PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor estimado del contrato será por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($435.001.916), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar

Entre los suscritos ANA MARIA MARTINEZ OSORIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 52.145.134 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0009 y acta de posesión No 078 de fecha 4 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de fecha 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA por una parte, y por la otra YESENIA VARGAS CORAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.854.331 expedida en Cali (Valle) actuando en representación legal de MECHATRONICS DESIGN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

S.A.S, con NIT 900.562.699-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4135.010.32.1.180-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque, en cumplimiento de los objetivos misionales y el desarrollo tecnológico, los diferentes organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali han adquirido de manera periódica nueva infraestructura tecnológica conformada por equipos de impresión, equipos multifuncionales y computadoras de escritorio y portátiles, entre otros, estos equipos han contribuido a cubrir las necesidades operativas y funcionales mejorando el desempeño de las actividades de todos los funcionarios; sin embargo, debido al uso permanente de estos dispositivos, es factible que presente fatiga en alguno de sus componentes, ocasionando fallas o demoras en el servicio a los usuarios internos y externos. Adicionalmente factores ambientales como el polvo, la humedad y el desgaste diario afectan el normal funcionamiento de estos dispositivos.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es realizar mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y cambio de repuestos, a los equipos tecnológicos tales como: UPS, impresora, plotter, escáner, video beam y computadores de escritorio entre otros, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley tienen a su cargo los diferentes organismos.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente MECHATRONICS DESIGN S.A.S resultó adjudicataria del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4135.010.32.1.180-2024.

6. Que por medio de la Resolución 4135.010.21.29 del 22 de julio de 2024 proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo De Contratación Pública se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS "ETP" PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Los mantenimientos deben incluir todos los accesorios necesarios para su corrección e instalación y puesta en funcionamiento. 2.El contratista deberá presentar cronograma para la ejecución de los mantenimientos preventivos máximo cinco (5) días después de perfeccionado el contrato, concertado y aprobado por el supervisor del contrato. 3. Entrega de reportes de mantenimiento de cada uno de los equipos a intervenir. 4. Realizado los mantenimientos preventivos, entregar el reporte diagnostico por cada uno de los equipos, para establecer la población objeto de mantenimientos correctivos. 5. Realizar los mantenimientos de equipos tecnológicos y periféricos y corregir o ajustar las observaciones formuladas por el supervisor designado, cuando no cumplan con las características técnicas. 6. Los lugares destinados para la ejecución del contrato serán reportados por el supervisor del contrato y el contratista deberá desplazarse hasta todos los puntos. 7. Realizar la verificación del equipo cuando se presente alguna falla en los equipos. 8. Utilizar materiales nuevos y de óptima calidad. 9. El Proveedor debe suministrar los repuestos necesarios originales y nuevos, sin importar si este es consumible, con el fin de dar el correcto funcionamiento de los equipos. 10. La mano de obra deberá ser provista por el contratista sin costo alguno para la entidad, garantizando la correcta instalación de los elementos solicitados. 11. Disponer de todas las herramientas y equipos en perfecto estado de funcionamiento para la correcta ejecución del contrato. 12. Asumir la totalidad de los costos de desplazamiento del suministro de materiales, mano de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obra y demás elementos necesarios que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. 13. Permitir al Distrito de Santiago de Cali realizar la revisión de los elementos durante la entrega de estos. 14. Responder por las reclamaciones que puedan originarse durante la ejecución del contrato por parte del supervisor. 15. Entregar limpio el lugar de trabajo, retirar escombros y materiales sobrantes. 16. Responder por los daños ocasionados a la entidad como consecuencia de la ejecución de la instalación. 17.El personal destinado a la prestación del servicio debe contar con la dotación y equipo necesario para la efectiva prestación del servicio contratado. 18.La empresa contratista debe ofrecer una garantía mínima de tres (3) meses sobre los elementos y/o partes reemplazadas las cuales deben ser nuevos. 19. Realización de test de prueba, a fin de corroborar que el equipo y cada uno de sus partes, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento. 20. Atender de manera oportuna las consultas e inquietudes del supervisor del contrato durante su ejecución, a través de los diferentes medios de comunicación. 21. Diligenciar el formato de ejecución de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se suministre por parte del supervisor de contrato. 22.Entregar el equipo al CTO y hacer firmar el formato como evidencia de que es recibido a satisfacción. 23. Los mantenimientos correctivos se realizarán a los equipos que sean aprobados por el CTO y designados por el supervisor del contrato, conforme al valor asignado por cada organismo a la bolsa de repuestos. 24.Presentar 3 cotizaciones a los repuestos que se presenten para los mantenimientos correctivos. La mano de obra deberá ser provista por el contratista sin costo alguno para la entidad, garantizando la correcta instalación de los elementos solicitados. 25. No se podrán realizar mantenimientos correctivos con repuestos o insumos propiedad de la entidad, sin previa autorización del supervisor del contrato. 26. El contratista deberá presentar informe de las actividades a realizar semanalmente, los días lunes para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos u otras actividades a ejecutar, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 27. El contratista y el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, deberán cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley y demás normas aplicables. 28. Teniendo en cuenta que en el presente proceso el presupuesto está conformado por recursos de diferentes organismos de la entidad, se requiere que el CONTRATISTA al momento de presentar la cuenta de cobro, expida una factura por cada organismo. 29. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del contrato será por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($435.001.916), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. Discriminado de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Valor antes de IVA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($365.547.829).

Valor del IVA: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($69.454.087).

Valor IVA incluido: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($435.001.916).

De igual manera este valor se divide en mantenimiento preventivo y correctivo así:

- Mantenimiento preventivo: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($133.405.643). Valor antes de IVA: CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($112.105.582). Valor del IVA: VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE ($21.300.061).

- Mantenimiento correctivo: TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($301.596.273). Valor antes de IVA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($253.442.246). Valor del IVA: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS MCTE ($48.154.027).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales según facturación enviada, en la cual incluya los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos, efectivamente prestados. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de a) Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar. b) Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad del Representante Legal. c) Registro Único Tributario. d) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

artículo 50 de la Ley 789 de 2002. e) Certificación Bancaria con fecha de expedición menor a 30 días antes del trámite del primer pago. f) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a fecha de aprobación por parte del supervisor. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3700024371 del 30 de mayo de 2024, No. 3500211582 01 de marzo de 2024, No. 3500212431 del 20 de marzo de 2024, No. 3500212261 del 18 de marzo de 2024, No. 3700023892 del 12 de marzo de 2024 y 3500211863 del 11 de marzo de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios previos y análisis del sector, Avisos de convocatoria pública, Certificados de disponibilidad presupuestal, Proyecto de pliegos de condiciones, Avisos, Acto administrativo de apertura, El pliego de condiciones definitivo y sus adendas, Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones, Informes de evaluación, La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a las garantías sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 22 de noviembre de 2024, cuyo plazo es contado a partir de la fecha en que se dé inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1 Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios no conforme. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10. 1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 10.2 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 10.3 Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 10.4 Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 10.5 Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. 10.6 Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 10.7 Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10.8 Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10.9 Cumplir con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligación frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10.10 El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Municipio Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 10.11 Presupuestar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato. 10.12 El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 10.13 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 10.14 Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 10.15 Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito de Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 10.16 Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. MECHATRONICS DESIGN S.A.S, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato, igualmente es responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE CONTRATACIÓ PÚBLICA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MECHATRONICS DESIGN S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA con ocasión de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
Nombre: ANA MARÍA MARTÍNEZ OSORIO Cargo: Director de Departamento Administrativo Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 15 Teléfono: 602 8800931 Correo electrónico: contratacionpublica@cali.gov.co	Nombre: YESENIA VARGAS CORAL Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 35 # 4B-49 Cali, Valle. Teléfono: 318 6425584 Correo electrónico: mechatronics.design@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, estará a cargo del supervisor designado por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, antes de dar inicio a la ejecución del contrato en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 4135.010.32.1.180-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3700024371 del 30 de mayo de 2024, No. 3500211582 01 de marzo de 2024, No. 3500212431 del 20 de marzo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2024, No. 3500212261 del 18 de marzo de 2024, No. 3700023892 del 12 de marzo de 2024 y 3500211863 del 11 de marzo de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que habla la Cláusula Décima Séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali que es el domicilio contractual en las siguientes direcciones:

-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - CAM torre Alcaldía, piso 16.
CTO, Jaime Andrés Osorio.
Celular: 3174845538

-Departamento Administrativo de Contratación Pública – CAM torre Alcaldía, piso 15.
CTO, Edgar Escobar Hernández y/o Blademir Marles
Celular: 318 7957135 / 310 6628297

-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA – Av. 5A Norte # 20N-08, Edificio Fuente Versalles, Grupo de Tecnología de la Información Piso 11 y demás lugares asignados por el supervisor del contrato.
CTO, Fabián Chavarriaga Lenis Cel: 3117118912
Claudia Escobar Betancourth Cel: 3218770739

-Secretaria de Salud Pública sede central, Unidades Ejecutoras de Saneamiento Ambiental (UESA) y Centro de Zoonosis y demás lugares asignados por el supervisor del contrato.
CTO, Nelson Sánchez Ruiz
Celular: 3017833339

-Departamento Administrativo de Hacienda– CAM torre Alcaldía piso 6, plazoleta CAM
CTO, Ricardo Quiñonez - Celular: 3172791008
Olga Valencia – Celular: 3173750254
Y demás lugares asignados por el supervisor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En constancia de lo anterior el presente documento se entenderá fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma SECOP II.

El CONTRATANTE,

(Firmado electrónicamente)

ANA MARIA MARTINEZ OSORIO
Directora de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Contratación Pública

El CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

YESENIA VARGAS CORAL
C.C. No. 1.143.854.331
R. L. Mechatronics Design S.A.S
Nit 900.562.699-3

Proyectó: Jennifer Satizabal C. - Contratista
Revisó: Juan Sebastián Olaya – Contratista
Lina Marcela Castro – Contratista
Francisco Acosta Suarez – Contratista
Zamandha Aurora Gelvez García – Subdirector de Departamento
Aprobó: Ana María Martínez Osorio – Director de Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.